

Introducción

De conformidad con las declaraciones del ASEGURADO contenidas en la Solicitud o Solicitud-Certificado, según corresponda, Chubb Seguros Perú S.A. (en adelante LA COMPAÑÍA), acuerda en amparar al ASEGURADO, contra los riesgos que son objeto de cobertura de la presente Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

Artículo 1° Definiciones

Para los efectos de esta Póliza se entiende por:

Accidente: Evento súbito, imprevisto y violento que provoca un daño, lesión u otra incidencia negativa sobre un objeto.

Daño Accidental: Cualquier daño ocasionado por un Accidente, repentino e imprevisto como consecuencia de causas externas que afecte el funcionamiento del Equipo Asegurado. Estos daños deben ser provocados por acto ajeno a la voluntad del Asegurado. **No se considerará Daño Accidental aquel que haya sido causado intencionalmente por el Asegurado o por terceros.**

Daño Accidental Parcial: Ocurre cuando el monto del Daño Accidental que haya sufrido el Equipo Asegurado no excede del 70% (setenta por ciento) del Valor de Reposición del Equipo Asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación (conforme a presupuesto elaborado o autorizado por la Compañía).

Daño Accidental Total: Ocurre cuando el monto del Daño Accidental que haya sufrido el Equipo Asegurado es igual o mayor al 70% (setenta por ciento) del Valor de Reposición del Equipo Asegurado o el daño sea irreparable, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios para su reparación (conforme a presupuesto elaborado o autorizado por la Compañía).

Datos: Información ingresada, almacenada o procesada por el Equipo Asegurado.

Deducible: Es la participación económica a cargo del Asegurado, en caso de siniestro, y que se establece para cada cobertura en el Certificado, Solicitud-Certificado o Condicionado Particular, según corresponda.

Dispositivo Móvil: Teléfono celular o tableta electrónica que se encuentra declarado en la póliza.

Depreciación: Es el demérito o pérdida de valor de un bien por su uso, deterioro o transcurso del tiempo

Equipo Asegurado: Dispositivo móvil respecto del cual se brindan las coberturas de la presente Póliza. Se encuentra debidamente detallado en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda.

Equipo Reacondicionado o Remanufacturado: Dispositivo Móvil antiguo, defectuoso o usado que han sido restaurado por el fabricante o alguno de sus proveedores oficiales, a perfectas condiciones .

Hurto Simple: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, sin violencia contra la persona o bien.

Hurto Agravado: El apropiamiento ilegítimo de un bien, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, con violencia contra el mismo bien u otro bien que lo contiene.

IMEI (Por sus siglas en inglés International Mobile Equipment Identity): Código pregrabado en los dispositivos móviles. Este código lo identifica de forma exclusiva a nivel mundial, y es transmitido por el aparato a la red al conectarse a esta.

Robo: Consiste en la apropiación ilegítima de un bien, por parte de un tercero, ya sea de manera total, con el fin de aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

Pantalla: Superficie que posee característica de ser plana y lisa creada con distintos materiales, la función principal de la misma es permitir la proyección de imágenes, fotos, y que es parte del dispositivo móvil donde ocurre la interacción a través de un toque o alguna otra tecnología empleada por parte del Asegurado para activar el funcionamiento del Equipo Asegurado.

Préstamo: Entrega del Equipo Asegurado a una persona distinta al dueño, para que los tenga por un tiempo y devuelva después, en las mismas condiciones.

Reposición: Realizar el cambio total del Equipo Asegurado. Para dicho efecto, la COMPAÑÍA se obliga a reponer el Equipo Asegurado conforme a las condiciones de la póliza.

Reparación: Se entiende por tal, el cambio de algunas piezas y partes del Equipo Asegurado, que permitan el correcto funcionamiento del mismo.

Rotura Accidental de la Pantalla: Es la rotura o daño accidental total de la Pantalla del Equipo Asegurado, que imposibilite su funcionamiento.

Valor de Reposición: Es la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, teniendo como límite el valor de la suma asegurada máxima definida en la póliza.

Artículo 2° Coberturas Principales

La COMPAÑÍA se obliga a reponer o reparar, según sea el caso, hasta el límite de la suma asegurada establecida en la Póliza, cuando se produzcan los siguientes eventos dentro de la República del Perú; siempre que estos riesgos hayan sido expresamente detallados en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado, Certificado de Seguro o Solicitud de Seguro, pudiendo darse cobertura la integridad de ítems o de forma parcial:

- **Ítem I: Robo del Equipo Asegurado**

La Compañía reemplazará el Equipo Asegurado por otro, en caso de Robo del Equipo Asegurado.

Solo se brindará la cobertura cuando el Equipo Asegurado haya sido objeto de un Robo, del cual no sea posible su recuperación. Si el Equipo Asegurado afectado por un siniestro se recuperara antes de la aplicación de la cobertura del seguro, no se brindará el beneficio. Para tales efectos, se considerará como recuperado aquel supuesto en que el Equipo Asegurado se encuentre en poder de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación o cualquier otra Autoridad Gubernamental competente.

En caso de recuperar el Equipo Asegurado con posterioridad a la aplicación de la cobertura del seguro, dicho bien quedará bajo propiedad de la COMPAÑÍA, obligándose el Asegurado frente a ella a realizar los actos necesarios para formalizar o para facilitar la entrega del Equipo Asegurado a la COMPAÑÍA.

- **Ítem II: Daño Accidental Total:** La Compañía reemplazará el Equipo Asegurado por otro, en caso de Daño Accidental Total, entendido esto de acuerdo a los parámetros de la Definición de la Póliza.

La Compañía podrá exigir, como condición para el pago del siniestro, la transferencia de propiedad de lo que quede del Equipo Asegurado a fin de ejecutar la indemnización pactada en la presente póliza.

- **Ítem III: Daño Accidental Parcial:**

La COMPAÑÍA asumirá la reparación del Equipo Asegurado, en caso de Daño Accidental Parcial, entendido esto de acuerdo a los parámetros de la Definición de la Póliza.

La Compañía podrá exigir, como condición para el pago del siniestro, la transferencia de propiedad de las piezas o partes reemplazadas a fin de ejecutar la indemnización pactada en la presente póliza.

- **Ítem IV: Rotura Accidental de Pantalla:**

Cuando se produzca una Rotura Accidental de Pantalla, de conformidad a la Definición de la Póliza, la COMPAÑÍA reemplazará la referida pantalla, siempre no corresponda a un daño estético y que el accidente haya ocurrido en condiciones normales de uso del Equipo Asegurado.

Todas las coberturas son excluyentes entre sí, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro.

No se considerará como parte de la Suma Asegurada de ninguna de las coberturas, cualquier impuesto o gravamen que esté a cargo o que haya sido/deba ser pagado por el Asegurado.

Artículo 3° Condiciones de Asegurabilidad

A fin de Asegurar los Equipos Asegurados bajo la presente póliza será necesario que los mismos reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se podrá asegurar equipos adquiridos por el Asegurado dentro del territorio Peruano o en el extranjero, salvo pacto distinto en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o en el Solicitud-Certificado.
- b) Deben ser utilizados por personas mayores de edad, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o en la Solicitud-Certificado.

Podrá brindarse el presente seguro a dispositivos móviles nuevos, reacondicionados y/o usados, siempre que se especifique en tal sentido en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o en el Solicitud-Certificado.

En caso el Equipo Asegurado sea usado, deberá cumplir con los requisitos especificados en las Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda.

La COMPAÑÍA podrá excluir de cobertura algunos Equipos Móviles, según se establezca en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o en el Solicitud-Certificado, considerándose en tal caso que se trata de bienes no amparados por el seguro.

Artículo 4° Cargas y Obligaciones del ASEGURADO

El Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro:

- a. Observar las instrucciones del fabricante del Equipo Asegurado en cuanto al manejo, inspección y mantenimiento del Equipo Asegurado.
- b. Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- c. Abstenerse de reponer o reparar el Equipo Asegurado sin autorización de la COMPAÑÍA.
- d. Informar a la COMPAÑÍA sobre la ocurrencia del siniestro dentro del plazo establecido en la Póliza de Seguro.
- e. Conservar el Equipo Asegurado, sus accesorios y/o sus restos, sin realizar cambios a los mismos que obstaculicen el determinar la causa de siniestro.
- f. Bloquear el IMEI asociado al Equipo Asegurado en caso de Robo, de forma previa a la solicitud de cobertura.

El incumplimiento por parte del Asegurado de cualquiera de las cargas y obligaciones mencionadas precedentemente hará perder su derecho a la cobertura del seguro, siempre y cuando perjudique los intereses de la COMPAÑÍA o en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida o la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.

Artículo 5° Criterios de Valoración de Daños

LA COMPAÑÍA realizará el reemplazo de los Equipos Asegurados, teniendo en consideración el valor en el mercado de dicho bien (precio retail). La reposición podrá realizarse con un equipo sustituto que sea de tipo igual o similar características técnicas al Equipo Asegurado, pero siempre de la misma gama, pudiendo ser:

- i. nuevo o remanufacturado (refurbished) y pudiendo contener partes nuevas o recuperadas; y/o
- ii. de diferente marca, modelo, año o color al Equipo.

Para el caso de reparación, ésta se realizará en los establecimientos debidamente autorizados por la COMPAÑÍA. Para tales efectos, la reparación podrá ejecutarse con piezas o repuestos originales nuevos o recuperados, genéricos o compatibles, siempre que se ajuste a la suma asegurada máxima establecida en la póliza.

Artículo 6° Exclusiones

LA COMPAÑÍA no pagará la cobertura cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

Para todos los ítems:

- a. Un acto intencional, por culpa grave, fraudulento o delictivo realizado por el Asegurado, o a quienes les haya otorgado la propiedad del Equipo Asegurado o uso, a los familiares de éste, que actúen por sí mismo o en colusión con otras personas.
 - b. Cualquier proceso de reparación, reemplazo, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento realizado por cuenta propia, no autorizados por el fabricante o la Aseguradora; o que sean realizados por terceros que realicen reparaciones informales.
 - c. Reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva, desastres naturales como terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de tierra y similares.
 - d. Cuando el IMEI haya sido alterado, dañado o removido del Equipo Asegurado.
 - e. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras no originales efectuadas al Equipo Asegurado que no sean necesarias para la reparación del daño ocasionado por alguno de los riesgos amparados.
 - f. Por actos u operaciones de guerra, declarada o no, química o bacteriológica, de guerra civil, de guerrilla, de rebelión, actos terroristas o de sabotaje, agitación, motín, invasión, agresiones, manifestaciones, sublevación, huelga legal o ilegal, motín; confiscación, requisición u otras perturbaciones de orden pública.
 - g. Equipos Asegurados comprados para uso comercial, cuando se haya ejecutado un alquiler o préstamo.
 - h. Adquisición ilícita del Equipo Asegurado.
- a. Hechos que se produzcan durante la utilización o custodia del Equipo Asegurado por personas distintas al Asegurado.
 - j. Cuando el Equipo Asegurado es transportado en calidad de carga en posesión de terceros (ejemplo: mudanza, correo, etc.) a bordo de aeronaves, naves, o cualquier tipo de embarcaciones grandes o menores.

Para el Ítem I: Robo del Equipo Asegurado

- a. Robo del Equipo Asegurado cuando éste se encontrara dentro de inmuebles o bienes muebles.
- b. La pérdida de cualquiera de sus partes, baterías, accesorios, equipo adicional o equipo especial del Equipo Asegurado: manos libres, cargadores, baterías, tarjetas complementarias, fundas protectoras, protectores de pantalla y todo otro accesorio secundario; así como las partes no adquiridas originalmente con el equipo, sean o no a consecuencia del robo.
- c. Robo ocurrido a bordo de embarcaciones o equipos flotantes

Para el Ítem II, el Ítem III y el Ítem IV: Daño Accidental Total; Daño Accidental Parcial y Rotura Accidental de Pantalla:

- a. Causada o derivada de un Software Malicioso.
 - b. Daños que se manifiesten como defectos estéticos del Equipo Asegurado: rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas de tal manera que no afecte la funcionalidad del Equipo Asegurado.
 - c. Causadas por fallas o defectos ya existentes antes del inicio de vigencia de este seguro.
 - d. Algún defecto en la reparación, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento brindado por el Fabricante.
 - e. Incumplimiento de las instrucciones de instalación, operación o mantenimiento del fabricante.
 - f. A consecuencia de interrupción, fallas o sobrecargas de energía eléctrica.
 - g. Uso, funcionamiento continuo, desgaste normal, corrosión, oxidación, humedad, decoloración, deterioro gradual causado por las condiciones atmosféricas, químicas, térmicas o mecánicas.
 - h. Acción de roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- a. Por actos de autoridad legalmente constituida como motivo de sus funciones.
 - j. Por el costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas al Equipo Asegurado que no sean necesarias para la reparación del daño ocasionado por alguno de los riesgos amparados.
 - k. Causados al software del Equipo Asegurado, y/o deterioro por los cuales sea responsable el fabricante, proveedor, sea legal o contractualmente, o aquellos que estén cubiertos por la garantía del Equipo Asegurado.
 - l. Daños a elementos considerados accesorios del Equipo Asegurado, tales como: manos libres, cargadores, baterías, tarjetas complementarias, fundas protectoras, protectores de pantalla y todo otro accesorio secundario; así como las partes no adquiridas originalmente con el Equipo Asegurado.
 - m. Daños ocurridos a bordo de embarcaciones o equipos flotantes.
 - n. Pérdida o daño que ocurra a consecuencia de actividad sísmica, terremotos, tsunami o cualquier otro evento o desastre natural.
 - o. Cualquier error u omisión en el diseño, programación o configuración de sistema del Equipo Asegurado.
 - p. Debido a obsolescencia, incluyendo de carácter tecnológico del Equipo Asegurado.

Artículo 7° Vigencia del Seguro

Las fechas de inicio y de fin de vigencia de la Póliza se indican en las Condiciones Particulares, Certificado o Solicitud-Certificado, según corresponda.

La cobertura comienza a las 00:00 horas del día en que se inicia la vigencia y culmina a las 24:00 horas del último día de la vigencia, siempre que se cumplan los términos y condiciones estipulados en la Póliza.

Artículo 8° Deducibles y periodo de Carencia

En las Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado de Seguro, según corresponda, se podrá establecer un deducible a cargo del ASEGURADO como condición previa para el pago de la cobertura, así como un periodo de carencia.

Artículo 9° Renovación de la Póliza

El seguro se renueva automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos de la Póliza y mientras el ASEGURADO no haya cumplido la edad límite de permanencia. No se emitirán documentos de renovación ya que la Póliza originalmente entregada al CONTRATANTE constituye evidencia de la validez de la cobertura.

Artículo 10° Aviso de Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Póliza, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA o mediante cualquier otro canal que a nivel de Condiciones Particulares, Solicitud Certificado o Certificado se determine, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho; en cuyo caso serán aplicables las condiciones establecidas en el artículo 14.12. de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
- b. Para la Solicitud de Cobertura, deberá presentar en las oficinas de la COMPAÑÍA o del COMERCIALIZADOR los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada). El BENEFICIARIO podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico pero antes del plazo de prescripción establecido por la normatividad vigente

Para la cobertura de Robo:

- Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Declaración Jurada del ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó el Robo.
- Comprobante de pago emitido al adquirir el Equipo Asegurado.
- Denuncia Policial, la cual deberá haber sido interpuesta dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia del siniestro. El incumplimiento de esta obligación facultará a la COMPAÑÍA reducir la indemnización del siniestro si el incumplimiento influyó en la extensión de su obligación.
- Informe Policial, cuando corresponda.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA, la cual se realizará dentro de los primeros 20 días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura.
- Copia de Sustento de Bloqueo del IMEI emitido por el Operador telefónico del ASEGURADO
- Comprobante de pago del deducible correspondiente

Para la cobertura de Daño Accidental Total:

- Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Declaración Jurada del ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó el Daño Accidental Total.
- Comprobante de pago emitido al adquirir el Equipo Asegurado.
- Informe Policial, cuando corresponda,
- Comprobante de pago del deducible correspondiente
- Entregar el Equipo Asegurado a LA COMPAÑÍA.

Para el caso de Daño Accidental Parcial:

- Documento de Identidad del ASEGURADO.
- Declaración Jurada del ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó los daños al Equipo Asegurado.
- Comprobante de pago emitido por el establecimiento comercial donde se adquirió el Equipo Asegurado.
- En caso LA COMPAÑÍA así lo establezca en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud Certificado, poner a su disposición las partes y piezas a ser reemplazadas en la reparación.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA, la cual se realizará dentro de los primeros 20 días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura.
- Comprobante de pago del deducible correspondiente
- Entregar el Equipo Asegurado a la Compañía.

Para la cobertura de Rotura Accidental de Pantalla:

- Declaración Jurada del ASEGURADO donde se consignen los datos del Equipo Asegurado, así como una descripción de las circunstancias del evento que ocasionó la Rotura Accidental de Pantalla.
- Documento de identidad del ASEGURADO.
- Entregar el Equipo Asegurado a LA COMPAÑÍA.
- Comprobante de pago del deducible correspondiente.
- Entrevista al ASEGURADO, en caso de ser requerido por la COMPAÑÍA, la cual se realizará dentro de los primeros 20 días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura.
- Comprobante de pago emitido al adquirir el Equipo Asegurado.

En todos los casos, excepto cuando se cuente con autorización escrita de la COMPAÑÍA para hacer algo distinto, se debe conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño y no realizar cambios en las partes dañadas. Asimismo, la COMPAÑÍA se reserva el derecho de ejecutar una prueba de polígrafo en la fecha establecida para la entrevista la cual deberá ejecutarse dentro primeros 20 días desde que se entrega la información completa establecida en póliza.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

En caso la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la COMPAÑÍA podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

Artículo 11° Salvamentos

En caso de que la COMPAÑÍA proceda a indemnizar al Asegurado según lo establecido en la Póliza, y no se haya realizado antes, cualquier salvamento o recuperación del Equipo Asegurado pasará a ser propiedad de la Compañía, por lo que el Asegurado deberá entregar a ésta la documentación que acredite la propiedad del mismo y ceder los derechos que se tengan sobre dicha propiedad

Artículo 12° Duplicidad de Pólizas

El contratante o ASEGURADO, según corresponda, no podrá tener contratada más de una póliza de este mismo seguro con la COMPAÑÍA para un mismo Equipo Asegurado. En caso de que el contratante o ASEGURADO cuente con más de una póliza la COMPAÑÍA considerará que dicho contratante o ASEGURADO está cubierto bajo la Póliza que proporcione el mayor Beneficio, en caso de tener sumas aseguradas diferentes. Cuando las coberturas contratadas sean idénticas, la COMPAÑÍA considerará válida la cobertura contratada más antigua. En cualquier caso la COMPAÑÍA reembolsará al CONTRATANTE o ASEGURADO, según corresponda, la prima del seguro duplicado.

Artículo 13° Seguros Concurrente

En el caso que el ASEGURADO cuente con otra Póliza contratada con otra Aseguradora que cubra los eventos descritos en la presente, LA COMPAÑÍA cubrirá el siniestro de la siguiente manera:

- a) Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue la primera en ser contratada: la COMPAÑÍA indemnizará hasta el límite máximo de la cobertura.
- b) Si la Póliza de la COMPAÑÍA fue contratada con posterioridad a las otras Pólizas: La COMPAÑÍA indemnizará la diferencia entre el monto del siniestro y lo pagado por la(s) otra(s) compañía(s) de seguros, hasta el límite máximo de la cobertura.
- c) En caso de existir discrepancia en la fechas de contratación de las distintas Póliza: La COMPAÑÍA indemnizará por la parte proporcional que le corresponda.

El ASEGURADO deberá declarar los seguros concurrentes conjuntamente con su solicitud de cobertura en caso de siniestro.